

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8938

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.
(Gacetas 28 al 30 de Marzo)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Con el fin de poder complimentar órdenes de la Junta Central de Abastos los almacenistas y detallistas de azúcar de esta isla presentarán, dentro de los cinco primeros días del corriente mes, en las Alcaldías, relación jurada de las existencias que de dicho artículo posean, excepto los de esta Capital que las presentarán directamente en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil). En ellas especificarán con toda claridad, las clases de azúcar que posean, quedando exentos de tal obligación los poseedores en cantidades inferiores a cincuenta kilos.

Igual obligación tendrán, dentro de los cinco primeros días del corriente mes, los productores y tenedores de aceite—sean almacenistas o detallistas—de declarar sus respectivas existencias ante las Alcaldías o Secretaría de esta Junta cuando se trate de los de esta Capital y en ellas expresarán las distintas clases de aceite que posean, quedando exentos de tal obligación los tenedores en cantidad inferior a cien kilos.

El día seis de los corrientes, los Señores Alcaldes de los partidos judiciales de Manacor e Inca comunicarán a los Delegados gubernativos de dichos partidos el total que arrojen las relaciones en su Alcaldía presentadas, especificando las clases de azúcar y aceite declaradas, y los Señores Delegados telegráficamente me comunicarán el total de las existencias en su respectivo partido, de las referidas subsistencias.

Los Señores Alcaldes de los demás pueblos remitirán a esta Junta relación totalizada de las mismas, el día seis antes citado.

En los que no se haya presentado relación lo harán constar por medio de certificación, haciendo presente en el oficio de remisión si tienen noticia de algún poseedor de las tan repetidas sustancias alimenticias, que haya dejado de presentar la declaración, con el fin de imponerle la correspondiente sanción, debiendo dar a la presente circu-

lar la mayor publicidad, por los medios acostumbrados.

Palma 1.º de Abril de 1924.

El Gobernador Civil Presidente,
Erique Martín Alcoba

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por la Asociación general de Expendedores de Armas de fuego en España, en Enero, sin precisar día, y en 4 y 5 de Febrero del corriente año, referente todas ellas a concesión de autorización para la venta de armas de fuego, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º La venta de armas extranjeras ha sido autorizada con las condiciones que se expresan en las Circulares de 10 de Enero, 27 de Febrero y de esta misma fecha.

2.º Queda autorizada la venta, tenencia en Almacén y libre exportación de las armas portátiles de fuego que, existiendo en poder de los expendedores de esta clase de armas desde antes del 2 de Enero de 1923, estén marcadas con punzones del antiguo Banco de Pruebas de Eibar y les acompañe el certificado correspondiente que acredite la legalidad de dicha marca.

3.º Se delega la adquisición por el Estado o por el Banco de Pruebas de Eibar de las armas de fabricación extranjera o nacional que tengan en existencia los citados expendedores, por considerarse ser oneroso para los intereses del Estado el acceder a ello y no poder equipararse esta adquisición a la de encendedores automáticos, que se invoca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor...

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vistas las instancias formuladas por el presidente del Comité ejecutivo de las Cámaras de la propiedad Urbana de España, por los presidentes

de la Cámara de la propiedad de Málaga y de Cartajena, solicitando que se retiren del cobro los recibos expedidos por virtud de las declaraciones con aumento de la riqueza presentadas a consecuencia del Real decreto de moratoria de 26 de Octubre último; que se liquiden los devengos en todos los casos desde la misma fecha, o que solamente se liquiden por un trimestre, prorrogando los plazos de cobranza.

Considerando que por el Real decreto de 26 de Octubre último y disposiciones siguientes se invitó a los contribuyentes por todos los conceptos tributarios a que declarasen los motivos de imposición por los cuales no contribuían en todo o en parte con relación de las sanciones legales o reglamentarias para los que así lo hiciera dentro del plazo de moratoria señalado:

Considerando que las fechas a que habla de sujetarse o arrancar el devengo de la imposición en cada caso habrían de señalarse por la misma declaración de los interesados, según expresa la regla 2.ª de la Real orden de 12 de Diciembre último, al decir que «las liquidaciones se practicarán a tenor de lo declarado por el contribuyente, lo mismo en tiempo que en cuantía, por las diferencias que existan entre las bases liquidables que aparezcan en los Registros y las correspondientes a las nuevas declaraciones», toda vez que se trata de actos espontáneos del contribuyente, a los cuales fatalmente han de ceñirse los realizados por la Administración, sin perjuicio de su derecho a la investigación de las declaraciones:

Considerando que por lo expuesto se evidencia que las liquidaciones por parte de la Administración han de ser actos casuísticos adaptados en cada una a los términos precisos de la declaración, tanto en la expresión del motivo o base del tributo hasta entonces ocultado como en la fecha desde que arranca la ocultación; sin perjuicio de la investigación ulterior y concediéndose cuando se solicite, la forma de pago que señala la citada Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Dirección general de Contribuciones, se ha servido:

1.º Desestimar las instancias del Comité ejecutivo de las Cámaras de la propiedad Urbana de España y de las Cámaras de Málaga y Cartagena, en sus peticiones de que se retiren del cobro los recibos expedidos por virtud de las declaraciones con aumento de la riqueza presentadas a consecuencia del Real decreto de moratoria de 26 de Octubre último; que se liquiden los devengos en todos los casos desde la misma fecha, o que solamente se liquiden por un trimestre prorrogando los plazos de cobranza; y

2.º Declarar con carácter general que debe estarse siempre a lo dispuesto por la Real orden de 12 de Diciembre de 1923, tanto para la liquidación de atrasos y cuotas corrientes como respecto a la forma de su exacción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta 27 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 825

AYUNTAMIENTO DE PALMA

A tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo del próximo pasado año, se hace público, a los efectos procedentes que este Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto emprender las obras de construcción de una alcantarilla colectora en la calle de Aragón, desde la Avenida de Alejandro Rosselló hasta frente la fábrica de curtidos del Sr. Castell.

Palma 27 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Salas.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 832

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y el padrón Fiscal de edificios y solares para el ejercicio económico de 1924 a 25, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 28 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Gaya.—P. A. de la J. P.—Joaquín Bauzá, Secretario.

Núm. 820

AYUNTAMIENTO DE SINEU

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para jus-

2
ificar la ausencia de Gabriel Miquel Aulet, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gabriel Miquel Aulet, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gabriel Miquel Aulet, es hijo de Tomás y de Juana Ana, y cuenta 34 años de edad.

En Sineu (Baleares) a 24 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garcias.

Núm. 821

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Matas Riutort, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Matas Riutort, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Matas Riutort, es hijo de Francisco y de Bienvenida, y cuenta 30 años de edad.

En Sineu (Baleares) a 24 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garcias.

Núm. 822

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Gelabert Gelabert, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Gelabert Gelabert, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Gelabert Gelabert, es hijo de Bartolomé y de Francisca, y cuenta 30 años de edad.

En Sineu (Baleares) a 24 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garcias.

Núm. 823

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eduardo Renard y de su hijo Pedro Renard Rosselló, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Eduardo Renard y Pedro Renard Rosselló, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eduardo Renard, es hijo de padres desconocidos, cuenta 58 años de edad, estatura baja y color moreno, y su hijo Pedro Renard Rosselló, cuenta 26 años de edad.

En Sineu (Baleares) a 24 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garcias.

Núm. 824

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Jaime Capó, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Jaime Capó, se

sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Jaime Capó, es hijo de Pedro Juan y de Magdalena, cuenta 43 años de edad.

En Sineu (Baleares) a 24 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garcias.

Núm. 828

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana de este término, formados para el ejercicio de 1924-25, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten y transcurrido que sea ninguna será atendida.

Andraitx 28 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Jaime Tortella.—P. A. de la J. P.—Jaime Porcel.

Núm. 830

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1924-25, quedará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que se produzcan y transcurrido que sea, ninguna será atendida.

Andraitx 28 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Jaime Tortella.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 829

ALCALDIA DE ANDRAITX

El Padrón de casinos y círculos de recreo existentes en esta localidad formado para el ejercicio de 1924-25, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días a contar del siguiente al en que aparezca publicado en el B. O. durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que se produzcan y terminado que sea ninguna será admitida.

Andraitx 28 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Jaime Tortella.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 831

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, formada para el ejercicio de 1924-25, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que se produzcan y terminado que sea ninguna será atendida.

Andraitx 28 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Jaime Tortella.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 835

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Es aboliéndose por Real Decreto de día 7 de los corrientes que el año económico comience a regir en 1.º de Julio y termine en 30 de Junio siguientes, y determinado que el trimestre Abril, Mayo y Junio próximos, forme un ejercicio independiente en el que deberá aplicarse el Presupuesto ordinario aprobado para 1924-25, este Ayuntamiento acordó adaptar al citado período trimestral el Repartimiento General de Unidades, en sus partes Personal y Real, formado para el año económico de 1923-24, con la salvedad de aumentarse a cada contribuyente la parte proporcional que corresponda de la diferencia del déficit entre el Presupuesto vigente y el ya citado para 1924-25, cuyas operaciones quedan manifestadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que durante el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia y tres más puedan presentarse por los inter-

esados las observaciones o reclamaciones que estime convenientes en contra de dicho acuerdo y señalamiento de cuotas; advirtiéndose que transcurridos que sean los expresados plazos, no se admitirá ninguna.

Alayor a 25 de Marzo de 1924.—El Alcalde, J. Villalonga.

Núm. 2684

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados por las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por Administración Municipal durante el mes de Noviembre último.

Semana del 1 al 4.—Por una reparación practicada al camino de la Torrentera.—oficiales (jornales) 1, importan pesetas 4'15; kilos cemento 80, importan pesetas 2'80.

Por la limpieza de los sumideros de las calles.—oficiales (jornales) 1, importa 2'07; Peones (jornales) 1 y 1/2, importan pesetas 5'10; kilos cemento 160, importan pesetas 5'70.

Por recomponer el piso del camino de la Figuera.—oficiales (jornales) 5, importan pesetas 21'46; Peones (jornales) 7 y 1/2, importan pesetas 23'38.

Por recomponer el piso de la calle de la Luna.—oficiales (jornales) 5, importan pesetas 21'46.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 15'22.

Semana del 5 al 11.—Por construir una acera en la calle de Isabel II.—oficiales (jornales) 9, importan pesetas 42'45; Kilos cal 80, importan pesetas 3'50; kilos cemento 120, importan pesetas 4'30.

Por recomponer el piso de calles.—oficiales (jornales) 9 y 1/2, importan pesetas 56'14; Peones (jornales) 15 y 1/2, importan pesetas 49'23.

Por recomponer el piso del camino de la Figuera.—oficiales (jornales) 4, importan pesetas 17'60; Peones (jornales) 15 y 1/2, importan pesetas 50'83.

Limpieza pública.—oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Semana del 12 al 18.—Por una reparación practicada a la escuela de niños de Binirax.—oficiales (jornales) 9, importan pesetas 39'90; peones (jornales) 6, importan pesetas 20'40; kilos yeso 980, importan pesetas 24'50; quinientos cal 7'284; importan pesetas 14'00.

Por recomponer el piso de caminos.—oficiales (jornales) 14, importan pesetas 59'41; peones (jornales) 22, importan pesetas 69'30.

Limpieza pública.—oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Semana del 19 al 25.—Por una reparación practicada en la escuela de Binirax.—oficiales (jornales) 4, importan pesetas 16'60; Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'60; metros ladrillo 8, importan pesetas 26'00; kilos cemento 280, importan pesetas 10'50; kilos yeso 140, importan pesetas 4'00.

Por recomponer el piso de varias calles.—oficiales (jornales) 22, importan pesetas 91'92; Peones (jornales) 21, importan pesetas 61'10; metros piedra triturada 3, importan pesetas 4'50.

Limpieza pública.—oficiales (jornales) 4, importan pesetas 17'60.

Semana del 26 al 30.—Por recomponer el piso de varios caminos.—oficiales (jornales) 19 y 1/2, importan pesetas 82'97; Peones (jornales) 9, importan pesetas 23'34; metros piedra triturada 6, importan pesetas 9'00.

Limpieza pública.—oficiales (jornales) 5, importan pesetas 22'00.

Por un bordillo de acera en la Plaza de la Constitución; metros bordillo 7, importan pesetas 26'25.

Por un bordillo de acera en la calle de la Luna; bordillo 6'15, importan pesetas 25'06.

Por un bordillo de acera en la calle de Isabel II.; metros bordillo 3, importan pesetas 11'25.

Por arreglar herramientas; importan pesetas 21'85.

Nota: Han suministrado materiales los siguientes proveedores: Cemento, Miguel Seguí, Andrés Piza y Bartolomé Payeras; Cal, José Arbona, Bartolomé Oliver; Mampuestas, Vicente Bauzá; Yeso,

José Forteza y Antonio Colóm; Ladrillos, Miguel Seguí; Piedras, Miguel Tomás y Bartolomé Figuerola; Bordillo, Bartolomé Colóm y Jaime Col.; Herramientas, Juan Xumet.

Soller 13 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, J. Arbona.

Núm. 834

Don Ramon Escalas Deyá, Juez Municipal de la ciudad de Sollor, provincia de Baleares.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por defunción de quien lo servía por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslación dicha vacante, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que este edicto se publique en la Gaceta de Madrid, los aspirantes presenten en sus solicitudes documentadas al Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma, quien transcurrido dicho plazo procederá al nombramiento, a favor del aspirante que tenga preferente derecho. Este término municipal consta de ochocientos cincuenta y dos habitantes de hecho y diez mil trescientos cuarenta y siete de derecho y no tiene el Secretario, mas emolumentos que los derechos del Arancel.

Soller veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez municipal, Ramon Escalas.

Num. 838

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Dabiendo proceder esta Comandancia a la venta en pública subasta oral de pujas a la llana de una yegua de desecho perteneciente a la misma cuyo acto tendrá lugar el día 10 de abril próximo y horas 11 en el cuartel de San Pedro, se hace saber para conocimiento del público, teniendo presente que solo se admitirá la concurrencia a los que acrediten ser agricultores y ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria según se previene en la R. O. C. de 11 de Julio de 1916 (C. L. n.º 144.)

Palma 29 de Marzo de 1924.—El Comandante Mayor, Rebassa.

Núm. 836

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MENORCA

El día 15 de Abril próximo a las once se venderá en el cuartel que ocupa el Grupo Ligero de esta Comandancia en Villa Carlos, en pública subasta oral de pujas a la llana, una yegua de desecho que tiene este Cuerno, en cuya subasta no podrán tomar parte más que ganaderos y agricultores que lo acrediten con el recibo de la contribución según se previene en la R. O. C. de 11 de Julio de 1916 (C. L. n.º 144.)

Mahón 28 de Marzo de 1924.—El Comandante Mayor, N. N.

Num. 778

REQUISITORIA

Se cita, llama y emplaza a los individuos Antonio Tomas Salvá, Bartolomé Bonet Font, Pedro Negret y Rafael Salvá, para que en el plazo de quince días, a partir desde la publicación de esta citación, se presenten en la Comandancia de Marina de esta provincia con objeto de hacerle una notificación de gran interés.

Palma a 22 de Marzo de 1924.—El Juez Instructor, Domingo Picornell.

Num. 812

Don Jorge Albis Copllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia, del que es arrendatario Don Bartolomé Mir Oslafell.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente

te al tercer trimestre del año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 8 de Enero de 1924 la siguiente:

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Juan Monserrat Daniel 2'12 pesetas.
 Bartolomé Ventayol Ferrer 4'79 id.
 Margarita Vila Genabert 1'92 id.
 Arrendatario de Can Bregat 3'69 id.
 En Alcudia a 27 de Marzo de 1924.—
 El Recaudador, Jorge Aibis.

Num. 670

CONTRIBUCION URBANA

Tercer trimestre 1923-24

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 Enero 1924 he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Catalina Alemany Dots 3'01 peseta.
 Francisco Amengual Terrasa 7'14
 Jacinto Antón Juliá 10'71
 Ventura Barcelo Terrasa 2'86
 Jose Bauza Aloy 4'76
 Magdalena Bauza Aloy 6'03
 Vicente Benran Mas 11'74
 Catalina Bestard Perello 8'97
 Pedro J. Bisquerra Darder 5'95
 Catalina Bordoy Veri 2'38
 Sebastian Bosch Alemany 4'28
 D. Juan Berga Bosch y otro 4'56
 Juan Canaves Font 9'12
 Bartolomé Canals Vives 7'14
 Catalina Campes Palerm 7'25
 Margarita Capó Reynés 6'42
 Francisco Cerda Bauza 3'09
 Manuel Cirer Arbona 5'15
 Guillermo Crexes Bernat 5'95
 Mateo Colom Escanaverino 7'29
 Bartolomé Davia Pons 17'13

Lucía Esbarranch Moro 3'88
 Jaime Estela Sbert y otro 11'74
 Jacinto Felit Bonet 9'75
 Joaquín Fuster Forteza 2'38
 Bartolomé Galmés Gomila 7'14
 Antonio Garcías Florit 5'95
 Julián Garcías Bauzá 6'42
 Juan Garau Sirer 7'14
 Antonio Gayá Bauzá 14'28
 Margarita Gomila Cerdá 20'70
 Andrés Jaume Lladó 6'66
 Juan Juan Monserra 3'96
 Pedro Lupo Anania 8'33
 Gaspar Llabrés Llabrés 18'56
 Juana M.ª Llaneras Comas 17'68
 Juana A. Llaneras Quintana 3'57
 Guillermo Llofrin Alemany 15'70
 Nicolás Magraner Sabater 4'28
 María Nieves Matas Navarro 26'41
 José Martínez Bordoy 7'14
 Bartolomé Massot Bosch 8'49
 Jaime Más Alcina 3'57
 María Miseroi Bisquerra 15'54
 Mariano Muntaner Amengual 5'89
 Antonio Musante Saraola 4'76
 Juana Muntaner Serra 4'93
 Catalina Nadal Alemany 11'26
 Juan Oliveros Ripoll 3'57
 Clara Salom Salvá 59'56
 Lucía Piña Fuster 5'71
 Josef. Planas Font 3'09
 Antonio Pou Vicens 3'01
 Antonio Pons Palmer 7'77
 Antonio Prats Pizá 6'42
 Bernardo Pujol Bernat 11'84
 Apolonia Pujol Garcías 5'71
 Benito Pujol Flexas 6'27
 Margarita Reus Monjo 3'96
 M.ª Magdalena Ripoll Moragues 62'41
 José Riera Capella 3'83
 Pedro Riutort Sancho 4'60
 Antonio Rossello Cazador 5'39
 Juan Sabater Ripoll 41'72
 Jaime Salvá Ordinas 2'86
 Miguel Salom Sabater 5'26
 María Concepción Salvá 14'28
 P. José Sans Palmer 8'72
 Rafael Seguí Seguí 7'14
 Juan Sosa Verger 4'76
 M.ª Terrasa Ferrer 8'09
 Gabriel Terrasa Vidal 12'45
 Margarita Vicens Ferrer 4'76
 Ana Villalonga Zaldón 3'88
 Miguel Vila Garcino 6'22
 Juan Vich Palmer 2'69
 M.ª Amengual Matas 4'05
 Julián Abraham Esteva 5'39
 Catalina Verd Mayol 7'14
 Luisa Aguiló Valls 6'11
 Juan Alemany Pujol 4'28
 Rosa Amengual Arrom 3'57
 Buenaventura Olan Serra 13'73
 Apolonia Artigues Obrador 5'23
 Antonia Aulet Guardiola 2'38
 Bartolomé Bennasar Bauza 3'57
 Manuela Boned de los Herreros 7'45
 Rafael Borrás Sastre 2'69
 El mismo 21'89
 Angela Busquets Busquets 3'09
 Micaela Castell Bosch 10'71
 Antonio Castellós Garau 1'90
 M.ª Cañellas Vidal 1'98
 Juana Ana Cereroi Fullana 3'33
 Congregación de Hnas. Caridad 3'01
 Francisca Coll Munar 4'28
 Miguel Colom Capó 5'95
 Miguel Cunill Roca 2'38
 Teodoro Ferrer Masip 3'09
 Guillermo Ferrer Bordoy 1'98
 Antonio Fernandez Truyols 2'62
 Juan Ferrá Alcover 5'74
 Margarita Frau Ramis 7'14
 Juan Garau Cantallops 3'57
 Francisca Gabariza Pavia 7'14
 Juan Jaume Mut 3'88
 M.ª Matas Terrasa 3'57
 Antonio Marcus Alemany 2'69
 Antonio Martorell Calafell 2'38
 Rafael Medina Brú 4'52
 Gabriel Moll Mir 2'14
 Antonio Morey Garau 3'57
 M.ª Mora Garcia 3'01
 Sebastian Muntaner Palmer 8'57
 Juana M.ª Nadal Cañellas 1'98
 Sebastian Nadal Espases 3'17
 Magdalena Oiver Arbós 2'38
 Juan Oiver Vich 3'49
 Pedro Palou Pons 11'99
 José Palmer Barceló 10'71
 Margarita Palmer Balaguer 9'99
 Onofre Planas Planas 3'57
 M.ª Porcel Palmer 5'71
 Magdalena Pujol Bernat 4'76

Antonio Pujol Alemany 2'38
 Inés Rebasa Coll 4'13
 Mateo Ripoll Jaume 3'57
 Juan Romaguera Cañellas 4'92
 M.ª Rosselló Bibiloni 2'69
 Antonia Ana Sastre Palmer 3'96
 Lorenzo Sasire Vidal 1'98
 M.ª Sampol Torres 4'52
 Margarita Ana Sabater Martorell 2'22
 Mateo Salom Pons 2'06
 Miguel Torres Porcel 5'95
 Ana Vidal Ferrer 7'14
 Baltasar Isern Fiol 7'14
 Isabel Frau Munar 3'57
 Miguel Cortés Llinares 2'62
 Juan Jaime Mut 3'18
 Juan Terrasa Salamanca 2'06
 Miguel Vidal Terrasa 1'98
 Matilde Despuig 2'54

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado

del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 29 de Febrero de 1924.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 826

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 de Abril próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Marzo de 1923.

Hasta el día 7 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 28 de Marzo de 1924.—El Vocal de turno: Ignacio Moragues.

Núm. 601

CREDITO BALEAR

SITUACION EN 31 DICIEMBRE 1923

Ajustadas al modelo de Balance único aprobado por la R. O. de 21 Septiembre 1922

	Activo	Pasivo
I Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España	5.274.100'72	
Mds. y valor Extranjeros (valores efectivo)	62.710'87	
Bancos y Banqueros	2.749.210'54	8.086.022'13
II Cartera.		
Cartera española:		
Efectos de comercio hasta 90 días	19.985.801'68	
Id. id. id. a mayores plazos	1.542.636'15	
Títulos: Fondos públicos	10.241.720'45	
Otros valores	3.421.290'98	
Cartera extranjera:		
Efectos de comercio hasta 90 días	203.568'43	
Títulos: Valores varios extranjeros (Valor efectivo)	1.224.057'83	36.619.075'52
III Créditos:		
Deudores con garantía prendaria	8.249.727'31	
Deudores varios a la vista	3.529.282'04	
Deudores a plazo	4.039.020'41	
Deudores en Moneda Extranjera (valor efectivo)	5.604.571'50	21.422.601'26
IV Cuentas diversas.		3.789.429'18
V Inmuebles:		
Edificios de la Central y Sucursales	340.667'87	
Otras propiedades	486.915'63	827.583'50
VI Mobiliario e instalación		100'00
VII Accionistas		3.394.750'00
VIII Dividendos de Beneficios (anticipados)		114.720'00
X Cupones		94.909'30
Nominales		
Depósitos de Valeres	152.533.210'60	
		226.882.401'49
Pasivo		
I Capital	6.500.000'00	
II Fondo de reserva	2.325.000'00	
III Acreedores:		
Acreedores a la vista (cuentas corrientes Ordinarias)	5.509.876'62	
Acreedores hasta plazo de un mes («Caja de Ahorros»)	6.804.353'85	
Acreedores a mayores plazos	42.195.895'32	
Acreedores en Moneda Extranjera (Valor efectivo)	6.792.795'19	61.302.920'98
IV Efectos y demás obligaciones a pagar		218.636'04
V Aceptaciones		3.070.331'18
VI Cuentas diversas		36.090'50
VII Dividendos de Beneficios		52.366'88
VIII Fondo de Estatutos		38.179'65
IX Sobrante ejercicios anteriores		805.665'66
X Beneficio resultante		
Nominales		
Depositantes de Valores	152.533.210'60	
		226.882.401'49

El Presidente, Juan Aguiló.—El Jefe de Oficina, José M. Madico,

DEP.º DEL AYUNTAMIENTO DE IBIZA

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		17877'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		17877'49
CARGO.		17877'49
Data pagos verificados en igual trimestre.		16953'57
Existencia para el trimestre que sigue.		923'92

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		2724'90	2724'90
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.		108'65	108'65
Extraordinarios.		36'50	36'50
Resultas.		755'93	755'93
Rc. para cub. el déficit.		14251'51	14251'51
Reintegros.			
Cargo pesetas.		17877'49	17877'49

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		2825'57	2825'57
Policia de seguridad.		931'32	931'32
Policia urbana y rural.		2112'40	2112'40
Instrucción pública.		919'16	919'16
Beneficencia.		752'24	752'24
Obras públicas.		1667'02	1667'02
Corrección pública.		364'98	364'98
Montes.			
Cargas.		5706'08	5706'08
Ob. de nueva construc.		500'00	500'00
Imprevistos.		1174'80	1174'80
Resultas.			
Data pesetas.		16953'57	16953'57

En Ibiza a 30 Junio 1923.—El Depositario, B. Ramón Capmany.—El Secretario-Contador, Juan Matutes.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Verdura.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		6218'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		27849'30
CARGO.		34067'47
Data pagos verificados en igual trimestre.		27220'73
Existencia para el trimestre que sigue.		6846'74

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		51'81	51'81
Montes.			
Impuestos.		8276'25	8276'25
Beneficencia.		73'92	73'92
Instrucción pública.			
Corrección pública.		5249'42	5249'42
Extraordinarios.			
Resultas.		6218'17	6218'17
Rc. para cub. el déficit.		14197'90	14197'90
C/a fuera de presupt.º			
Cargo pesetas.		27849'30	27849'30

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		5595'00	5595'00
Policia de Seguridad.		2909'75	2909'75
Policia urbana y rural.		525'00	525'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.		1319'75	1319'75
Obras públicas.		7158'86	7158'86
Corrección pública.		529'85	529'85
Montes.			
Cargas.		9182'52	9182'52
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.		27220'73	27220'73

En Inca a 28 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Sebastián Aguiló.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Mariano Morey.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		6846'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		21889'86
CARGO.		28736'60
Data pagos verificados en igual trimestre.		22780'82
Existencia para el trimestre que sigue.		5955'78

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		51'81	51'81
Montes.			
Impuestos.		8276'25	8276'25
Beneficencia.		73'92	73'92
Instrucción pública.			
Corrección pública.		5249'42	5249'42
Extraordinarios.			
Resultas.		6218'17	6218'17
Rc. para cub. el déficit.		14197'90	14197'90
Reintegros.			
Cargo pesetas.		21889'86	21889'86

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		5595'00	5595'00
Policia de Seguridad.		2909'75	2909'75
Policia urbana y rural.		525'00	525'00
Instrucción pública.		190'90	190'90
Beneficencia.		1319'75	1319'75
Obras públicas.		7158'86	7158'86
Corrección pública.		529'85	529'85
Montes.			
Cargas.		9182'52	9182'52
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		280'24	280'24
Resultas.			
Data pesetas.		22780'82	22780'82

En Inca a 29 de Octubre de 1923.—El Depositario, Sebastián Aguiló.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Llompart.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PALMA

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		297142'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		587892'08
CARGO.		885084'59
Data pagos verificados en igual trimestre.		478869'64
Existencia para el trimestre que sigue.		406665'05

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		47'20	47'20
Montes.			
Impuestos.		179888'86	179888'86
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.		2190'90	2190'90
Extraordinarios.		5132'98	5132'98
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.		327859'28	327859'28
Ingresos indebidos.			
Cargo pesetas.		515119'22	515119'22

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		65379'24	65379'24
Policia de Seguridad.		39130'55	39130'55
Policia urbana y rural.		65163'75	65163'75
Instrucción pública.		50652'33	50652'33
Beneficencia.		7170'60	7170'60
Obras públicas.		62098'82	62098'82
Corrección pública.		2986'34	2986'34
Montes.			
Cargas.		156619'85	156619'85
Ob. de nueva construc.		5289'38	5289'38
Imprevistos.		5425'75	5425'75
Resultas.			
Data pesetas.		459871'61	459871'61

En Palma a 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Font.—El Contador, Juan O. Ver.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Salas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º LLUBI

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		9123'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		9123'60
CARGO.		6610'87
Data pagos verificados en igual trimestre.		6610'87
Existencia para el trimestre que sigue.		2582'73

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		742'50	742'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		1081'64	1081'64
Resultas.		3944'54	3944'54
Rc. para cub. el déficit.		92'00	92'00
Valores fuera presupt.º			
Cargo pesetas.		5810'88	5810'88

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		92'95	92'95
Policia de Seguridad.		5590'20	5590'20
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.		437'50	437'50
Beneficencia.		80'40	80'40
Obras públicas.		852'00	852'00
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		1422'64	1422'64
Ob. de nueva construc.		3443'09	3443'09
Imprevistos.			
Valores fuera presupt.º			
Data pesetas.		6610'87	6610'87

En Llubí a 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Guillermo Alomar.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Nadal.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JOSE

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		860'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3293'73
CARGO.		4153'84
Data pagos verificados en igual trimestre.		3806'51
Existencia para el trimestre que sigue.		347'30

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		309'53	309'53
Rc. para cub. el déficit.		902'11	902'11
Reintegros.			
Cargo pesetas.		1211'64	1211'64

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		20'00	20'00
Policia de Seguridad.		1700'37	1700'37
Policia urbana y rural.		60'00	60'00
Instrucción pública.		52'50	52'50
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		1937'70	1937'70
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		48'50	48'50
Resultas.			
Data pesetas.		72'50	72'50

En San José a 30 de Octubre de 1923.—El Depositario, Antonio Tur.—El Secretario-Contador, Francisco Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, José Mari.